

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad  
Servicio Murciano de Salud

**5934 Resolución de 22 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 26 de mayo de 2016 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Unidad y Fraternidad, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Comarcal del Noroeste.**

Visto el Convenio de Colaboración suscrito el 26 de mayo de 2016 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Unidad y Fraternidad, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Comarcal del Noroeste, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración suscrito el 26 de mayo de 2016 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Unidad y Fraternidad, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Comarcal del Noroeste, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 22 de junio de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

#### **Anexo**

#### **Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Unidad y Fraternidad, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Comarcal del Noroeste**

Murcia, 26 de mayo de 2016

#### **Reunidos**

De una parte D. Francisco Agulló Roca, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 17 de mayo de 2016.

De otra parte, Dña. M.<sup>a</sup> Carmen Giménez Corbalán, Presidenta de la Asociación Unidad y Fraternidad, en virtud del artículo N.º 6 de sus Estatutos, y con domicilio social en Avda Gran vía n.º 41, 6.º de Caravaca de la Cruz-Murcia.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto.

### **Manifiestan**

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II.- Que la Asociación Unidad y Fraternidad, es una asociación que tiene como fin colaborar en todos los ámbitos de influencia de tipo social, cultural, educativa, sanitaria, ecológica, susceptibles de ser presentadas en este municipio y que sean posibles de realizar. En régimen de autonomía, con capacidad jurídica, plena capacidad de obrar y sin fin de lucro, inscrita con el número 11.777/1.<sup>a</sup> en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, que desarrolla su actividad en el municipio de Caravaca de la Cruz y que de acuerdo con el artículo 4 de sus Estatutos para el cumplimiento de este fin promoverá, organizara y realizara diversas actividades entre las que se destacan: La colaboración en proyectos sociales y solidarios existentes en la localidad y en todo el municipio.

III.- Que la Asociación Unidad y Fraternidad ha ofrecido al Hospital Comarcal del Noroeste la realización de actividades de acompañamiento a pacientes ingresados en dicho Centro, mediante voluntarios de la Asociación y el Hospital ha valorado positivamente la realización de un convenio de colaboración.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes.

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto.**

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, y la Asociación Unidad y Fraternidad, para la realización de actividades de voluntariado con los pacientes ingresados en el Hospital Comarcal del Noroeste.

#### **Segunda.- Líneas de actuación.**

1.- Las actividades a desarrollar por el voluntariado se encuadran en las líneas siguientes:

- Hacer más llevadera la hospitalización del paciente que no cuenta con suficiente apoyo familiar ingresado en el Hospital Comarcal del Noroeste.
- Servir de enlace entre los pacientes y su entorno social y familiar, así como, con los recursos comunitarios.

- Evitar el deterioro, desarraigo y la pasividad en los ingresos prolongados del paciente en el Hospital.

- Facilitar tiempo de descanso al cuidador y/o familia.

2.- Las actividades se desarrollarán siempre que no resulte incompatible con la actividad ya organizada por el Centro Sanitario, en horario a convenir por ambas partes.

3.- El Hospital aportará los medios necesarios, como instalaciones o infraestructuras necesarias y las facilidades oportunas para el desarrollo de las actividades, que no representarán ningún gasto económico al Centro.

#### **Tercera.- Personal voluntario.**

1.- El personal voluntario que realice actividades al amparo de este Convenio dependerá de la Asociación Unidad y Fraternidad, no teniendo ninguna relación contractual con el Servicio Murciano de Salud. Este personal estará debidamente formado y seleccionado, a propuesta de la asociación, por la Coordinadora del Voluntariado en el Hospital y no tendrá derecho a percepción económica alguna.

2.- La labor de los voluntarios no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por la Asociación.

3.- El voluntario será informado de las obligaciones que contrae durante el desarrollo de la actividad de voluntariado respecto al carácter confidencial de los datos relativos a los pacientes, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4.- La Asociación será responsable de las actividades de sus voluntarios, tanto los socios como los voluntarios asociados para esta actividad, en el Centro Hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil para la realización del voluntariado.

#### **Cuarta.- Coordinación de las actividades.**

La Asociación Unidad y Fraternidad designará un responsable del personal voluntario, cuyas actuaciones se coordinarán entre la Asociación y la Coordinadora de Voluntariado del Hospital. A tal efecto, la Gerencia del Hospital designará a la persona responsable de realizar la coordinación de estas actividades y de seleccionar a los usuarios que precisen del apoyo/ayuda mencionada.

#### **Quinta.- Coste económico para el SMS.**

La firma del presente Convenio no conlleva coste económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

#### **Sexta.- Comisión de Seguimiento.**

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

#### **Séptima.- Vigencia.**

El presente Convenio estará vigente durante un año desde la firma del mismo, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

**Octava.- Causas de resolución.**

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- Mutuo acuerdo de las partes, con preaviso de tres meses.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

**Novena.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha al principio mencionada.

Por la Asociación Unidad y Fraternidad, la Presidenta, M.<sup>a</sup> Carmen Giménez Corbalán.—Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco Agulló Roca.